



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 5.15.07

**CUMPLIMIENTO DE LA LEY
N° 1502**

Auditoría Legal

Período 2014

Buenos Aires, mayo 2017

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Av. Corrientes 640 - 5to. Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

PRESIDENTE

Lic. Cecilia Segura Rattagan

AUDITORES GENERALES

Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Cdor. Vicente Rodríguez

Lic. Hugo Vásquez

CODIGO DEL PROYECTO:

5.15.07

NOMBRE DEL PROYECTO:

Cumplimiento de la Ley N° 1502.

PERÍODO BAJO EXAMEN:

2014

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Dra. Scolari, María Belén

Supervisor: Mg. Aiscurri, Mario Alberto

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 3 DE MAYO DE 2017

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN N°: 128/17

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, mayo de 2017
Código del Proyecto	5.15.07
Denominación del Proyecto	Cumplimiento de la Ley N° 1502
Período examinado	2014
Jurisdicción	68 - Ministerio de Modernización.
Unidad Ejecutora	642 - Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.
Programas auditados	Programa 41 - Administración de Personal.
Objeto	Registro de Trabajadores con Necesidades Especiales obrante en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.
Objetivo	Controlar aspectos legales de los procedimientos seguidos para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1502.
Presupuesto	No corresponde.
Alcance	Analizar el diseño normativo y verificar el cumplimiento de los procedimientos legales y administrativos para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 1502.
Período de tareas de campo	2016
Aclaraciones previas	1) <i>Antecedentes normativos</i> 2) <i>Información solicitada</i> La AGCBA solicitó a la SSGRH tuviera a bien informar el cumplimiento del cupo dispuesto en el citado artículo al 31 de diciembre de 2014 y que pusiera a disposición del equipo de auditoría las bases de datos correspondientes para realizar las verificaciones que una auditoría de cumplimiento requiere. El organismo respondió satisfactoriamente, informando que el porcentaje de discapacitados en el escalafón general asciende al 3,85% de la planta permanente. 3) <i>Verificaciones realizadas en el SIAL</i> Sobre ese resultado, el equipo de auditoría procedió a confeccionar una muestra con criterio aleatorio, con un riesgo de 5%; obteniendo un listado de 225 agentes. Se procedió a verificar, en los legajos correspondientes a los mismos, la existencia del certificado emitido por autoridad competente (previsto por la Ley N°1502, Artículo 9°), la

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

	declaración jurada firmada por el agente y elevada por su superior jerárquico, la comunicación de la COPIDIS informando que el agente de marras está incluido en sus registros (previsto por la Ley N°1502, Artículo 9°), el certificado emitido por la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo o la identificación realizada a través del censos de 2008. Los resultados están expuestos en este artículo y en los siguientes. <i>4) Otras verificaciones</i> <i>6) Meta alcanzada y documentada para 2014.</i> Teniendo en cuenta que, sobre una muestra de 225 casos, sólo 160 se encuentran respaldados por “Constancia del certificado de discapacidad emitido por autoridad competente”; que esto supone un 71% de la muestra y que la meta alcanzada informada por la SSGRH es del 3,85%; puede afirmarse que la meta debidamente documentada es del 2,73%
Principales Observaciones	• Los empleados públicos discapacitados que prestaban servicios en el GCABA al 31 de diciembre de 2014, según la información consolidada por la SSGRH, representan un 3,85% del total de los agentes de la planta permanente a la misma fecha. El GCABA no alcanza la meta establecida por el Artículo 4° de la Ley N° 1502. • La SSGRH carece de información sobre los agentes con discapacidad que revistan en los escalafones regidos por el Estatuto del Docente y la Carrera de Profesionales de la Salud, a pesar de tener la responsabilidad asignada por el Decreto N° 346/GCABA/16. • Los defectos en la articulación entre los sistemas de administración de recursos humanos (básicamente entre el SIAL y el SADE/LUE) y en el diseño de circuitos para operarlos generan incongruencias en la identificación de las personas con necesidades especiales. • No pueden validarse los certificados emitidos por la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo y los registros del censo de 2008 como “Constancia del certificado de discapacidad emitido por autoridad competente”, debido a que carecen de normas que garanticen el procedimiento y las condiciones y requisitos en que son emitidos.
Conclusiones	El GCABA informa a esta Auditoría que el porcentaje de agentes discapacitados que prestan servicios en el gobierno asciende al 3,85% de la planta permanente del escalafón general. De modo que no se cumple con la meta del 5% que establece la Ley N° 1502. Meta que, a su vez, debiera haberse alcanzado en 2010. De todos modos, es necesario señalar que una serie de defectos en la construcción de esta información dificultan saber con certeza si ese indicador refleja la realidad.

	En primer lugar, se trata de información incompleta. La SSGRH, repartición que lleva el registro que manda la mencionada Ley (Artículo 12°), no cuenta con la información pertinente de los agentes que revistan bajo los regímenes del Estatuto del Docente y la Carrera de Profesionales de la Salud. Tampoco cuenta con la información acerca de las personas físicas contratadas en el ámbito del GCABA. En segundo lugar, la información consolidada en el mencionado registro adolece de incongruencias, desactualizaciones y limitaciones generadas por los responsables de mantenerlos actualizados y la falta de circuitos administrativos.
--	--

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1502”
PROYECTO N° 5.15.07**

DESTINATARIO

Señor
Presidente de la
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego Santilli
S / D

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70, Artículos 131°, 132° y 136°, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

1.- OBJETO

Registro de Trabajadores con Necesidades Especiales obrante en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

2.- OBJETIVO

Controlar aspectos legales de los procedimientos seguidos para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1502.

3.- ALCANCE Y TAREAS DESARROLLADAS

Analizar el diseño normativo y verificar el cumplimiento de los procedimientos legales y administrativos para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 1502.

3.1.- TAREAS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

- ✓ Recopilación de normas de aplicación de la Ley N° 1502.
- ✓ Entrevista con los funcionarios responsables de registrar la información relacionada con la aplicación de la mencionada Ley en el personal del GCABA.
- ✓ Relevamiento de normas, procedimientos y circuitos aplicables al registro de información.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

- ✓ Relevamiento de los vínculos formales e informales entre la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la COPIDIS y el resto de los organismos que integran el Poder Ejecutivo del GCABA.
- ✓ Acceso a los registros obrantes en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.
- ✓ Evaluación de la confiabilidad legal de la información identificada como fuentes de alimentación de las bases de datos de personal.
- ✓ Evaluación de la confiabilidad legal de las certificaciones de discapacidad emitidas por organismos responsables.
- ✓ Verificación del proceso de incorporación de la documentación a la base de datos.
- ✓ Identificación del nivel de cumplimiento de establecido en la Ley N° 1502.

3.2.- LIMITACIONES AL ALCANCE

No hubo.

4.- ACLARACIONES PREVIAS

1) Antecedentes normativos

En consonancia con el Artículo 43° de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 1502 establece, en su Artículo 1°, la incorporación de personas con necesidades especiales en el Sector Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hasta alcanzar el cupo del 5% del total de empleados de la Planta Permanente y de personas físicas contratadas (Artículo 2°).

En función de las responsabilidades primarias asignadas, la Subsecretaría de Gestión de los Recursos Humanos (en adelante SSGRH) tiene a su cargo “Diseñar y proponer las políticas que fomenten la inclusión de personas con discapacidad al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cumplimiento de la Ley N° 1502, y en coordinación con la comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS).”¹

Si bien, la responsabilidad asignada alcanza el conjunto de la administración de personal de todo el ámbito de los organismos centralizados del Poder Ejecutivo de la Ciudad, las SSGRH sólo posee información y coordina con la COPIDIS políticas de inclusión de personas con discapacidad en el estricto ámbito del escalafón general; careciendo información acerca del personal que revista en los regímenes establecidos en el estatuto del docente y la carrera profesional de la salud, así como de las personas físicas contratadas por el GCABA.² (**Observación 1**)

¹ Decreto N° 346/GCABA/16.

² Entrevista con la Subsecretaria de Gestión de los Recursos Humanos del 3 de octubre de 2016. La SSGRH tiene la responsabilidad

2) Información solicitada

La AGCBA solicitó a la SSGRH tuviera a bien informar el cumplimiento del cupo dispuesto en el citado artículo al 31 de diciembre de 2014³ y que pusiera a disposición del equipo de auditoría las bases de datos correspondientes para realizar las verificaciones que una auditoría de cumplimiento requiere.

En respuesta, la SSGRH informó que al 20 de julio de 2016, la dotación de agentes del escalafón general con discapacidad alcanzaba el número de 1957, lo que representa un **4.42%** del cupo exigido.

Un listado, de esos 1957 fue remitido al equipo de auditoría con la debida protección de los datos sensibles.⁴ Este listado es llevado por personal de gabinete de la Subsecretaría de marras (soportado sobre una planilla electrónica) y elaborado sobre la base de las siguientes fuentes: el Sistema Integral de Administración de Personal y Liquidación de Haberes (SIAL), la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, el censo de agentes con necesidades especiales realizado en el 2008 y los inscriptos en el Registro de postulantes establecido en el Art. 9 de la Ley N° 1502 que es llevado por la COPIDIS.

En presencia del equipo de auditoría, los responsables de la mencionada base de datos la cotejaron con el universo de agentes del escalafón general cuyos haberes se liquidaron el 31 de diciembre de 2014.

El resultado de este procedimiento permitió establecer que, en esa fecha, los agentes con discapacidad eran 1651, lo que representaba un **3.85%** del universo total de agentes cuyo número ascendía a 42.891. (**Observación 2**)

3) Verificaciones realizadas en el SIAL

Sobre ese resultado, el equipo de auditoría procedió a confeccionar una muestra con criterio aleatorio, con un riesgo de 5%; obteniendo un listado de 225 agentes. Se procedió a verificar, en los legajos correspondientes a los mismos, la existencia del certificado emitido por autoridad competente (previsto por la Ley N°1502, Artículo 9°), la declaración jurada firmada por el agente y elevada por su superior jerárquico, la comunicación de la COPIDIS informando que el agente de marras está incluido en sus registros (previsto por la Ley N°1502, Artículo 9°), el certificado emitido por la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo o la identificación realizada a través del censos de 2008.

Para ello se solicitó y obtuvo acceso a los legajos a través del sistema SIAL, que permite visulizarlos a través de un enlace con el módulo Legajo Único Electrónico (LUE) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE). Aquí,

³ Nota N° AGCBA 1377/2016 del 5 de julio de 2016.

⁴ Las Normas Básicas protegen datos sensibles de las personas que trabajan en el Gobierno de la Ciudad en la medida que establecen que los papeles de trabajo y la documentación respaldatoria poseen el carácter de secretos. Adicionalmente, el listado remitido por la SSGRH carecía de identificación del nombre y apellido de los involucrados.

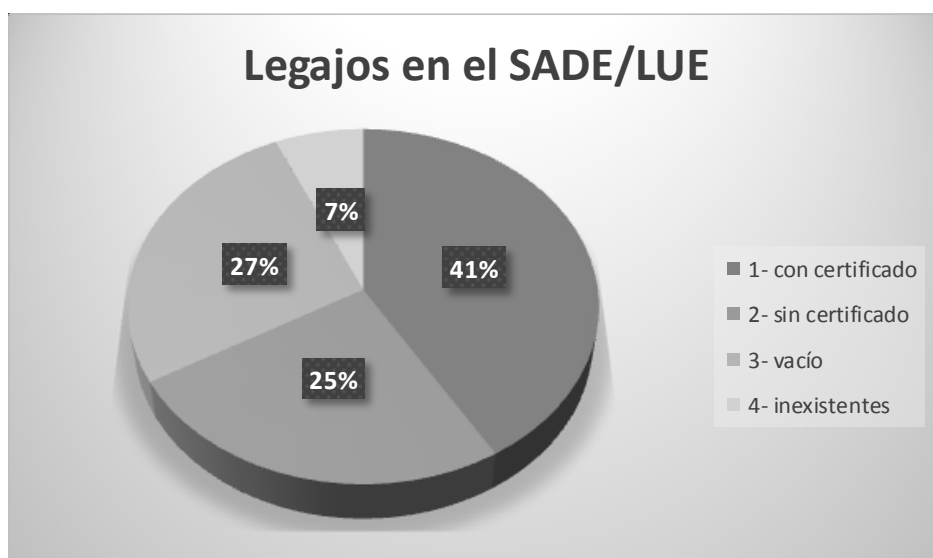
se debieran visualizar los documentos correspondientes a todos los legajos de los agentes que desempeñan funciones en el GCBA.

Accediendo a los 225 casos de la muestra, el equipo de auditoría se encontró con cuatro situaciones, a saber:

- 1- Legajos completos y actualizados (que contenían el certificado de discapacidad);
- 2- Legajos incompletos (legajos con documentación correspondiente al agente, pero entre la que no se contaban los certificados);
- 3- Legajos vacíos (legajo abierto, pero sin documentos digitalizados) y
- 4- Legajos inexistentes (al momento de la búsqueda aparecía una ventana de dialogo que lo identificaba como inexistente).

Se llego a la siguiente conclusión:

Legajos en el SADE/LUE	
1- con certificado	93
2- sin certificado	57
3- vacío	60
4- inexistentes	15
Total muestra 2014	225



De 225 casos, sólo se encontraron 93 certificados y 132 sin documentar.
(**Observación 3**)

Para los agentes con necesidades especiales, el SIAL contiene una solapa de "Discapacidad" donde debería estar cargada toda información que acredite dicha situación. De modo que se decidió continuar la búsqueda por ese medio.

El equipo se dirigió a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes (DGalHMM), dependiente de la SSGRH que tiene como responsabilidad primaria "Mantener actualizado los datos del registro de agentes con discapacidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo previsto en la Ley N° 1502, y en coordinación con la Comisión para la Plena Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS)". Más específicamente, a la Subgerencia Operativa de Legajos y Archivos que a su cargo "Intervenir en el proceso de ingreso y confección del legajo de personal" y "Intervenir en el proyecto de implementación del Legajo Único Electrónico".

Esta oficina registra la información en la mencionada solapa y conserva copias digitales de certificados de discapacidad que le son remitidos por las distintas reparticiones en los informes semestrales establecidos por la Resolución N° 435/GCABA/SHYF/05 (Formulario de Relevamiento de Personas con Discapacidad).⁵

El equipo esperaba encontrar allí los certificados correspondientes a los 132 casos sin documentar debido a que la carga de los mismos en el SADE/LUE es responsabilidad de ellas⁶ y no de la Subgerencia Operativa.

Este doble repositorio es una incongruencia de registros que pone en evidencia la falta de integración de todos los sistemas y dificulta la correcta identificación de las personas con discapacidad, indispensable para medir el cumplimiento de la meta establecida en la Ley N° 1502. (**Observación 4**)

En el procedimiento realizado se pudieron obtener (a través de la visualización de la ya mencionada solapa) el dato de la bases de datos en la cual se conservan copias digitales de los certificados de discapacidad. Estas bases de datos consisten en carpetas que contienen una serie de archivos en formato PDF. Se hallan conservadas en computadoras de la Gerencia Operativa. Si bien, el personal de esta repartición realiza periódicamente copias de seguridad de las mismas, estos archivos carecen de protección suficiente para garantizar su integridad al no estar integrados al resto de los sistemas de administración de personal. (**Observación 5**)

⁵ Las Direcciones Generales de las diferentes jurisdicciones deberán completar y remitir el Formulario de Relevamiento de Personas con Discapacidad. En caso de no tener personas con discapacidad en sus dotaciones, de todos modos deberán informar por escrito (Resolución N° 435/GCABA/SHYF/05). Dichos formularios deberán ser enviados por nota (en los casos donde no se registren trabajadores con discapacidad, deberán enviar únicamente la nota) a las Direcciones Generales Técnica Administrativa y Legales (DGTAL) del Ministerio y/o Secretaría de la cual dependa cada Dirección General, excepto en los Ministerios de Salud y Educación, en cuyos casos serán remitidos a las Direcciones Generales de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y de Personal Docente y No Docente, respectivamente.

Una vez recibida toda la información, la DGTAL deberá reunir la documentación y enviarla a posteriori (formularios en papel y notas) a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, Sector Apertura de Legajos.

PT N° 3.

⁶ Resolución N° 130/GCABA/SECLYT/14. PT N° 3.

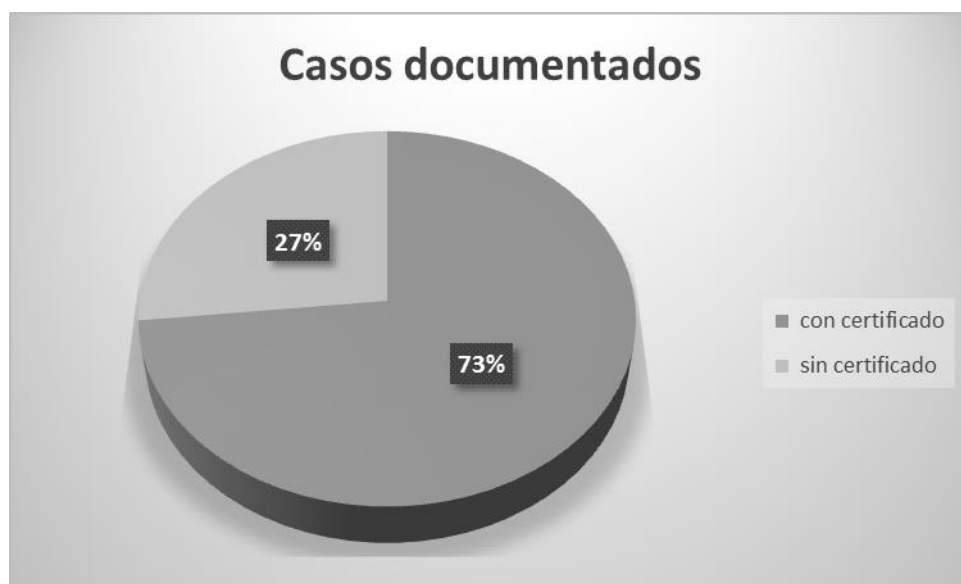
Con esa información, se procedió a buscarlos en las bases de datos correspondientes (el listado de las mismas puede ser consultado en el **Anexo II** del presente informe).

4) Otras verificaciones

Finalmente, se procedió a buscar los resultados faltantes en el sistema EASY.DOC que se utilizó para migrar los legajos microfilmados a digitalizados y también a buscar en una carpeta que contenía archivos PDF sin clasificar. Como conclusión, no se pudo visualizar bajo ningún concepto un total de 60 casos.

De estos casos, 16 fueron identificados en la planilla electrónica que remitió la SSGRH (ver artículo 2), como certificados por la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo (el equipo los encontró en los legajos). Sin embargo, la Subgerencia Operativa de Legajos y Archivos no los considera válidos. En función de este último criterio no se encuentran registrados como discapacitados en la solapa del SIAL. (**Observación 6**)

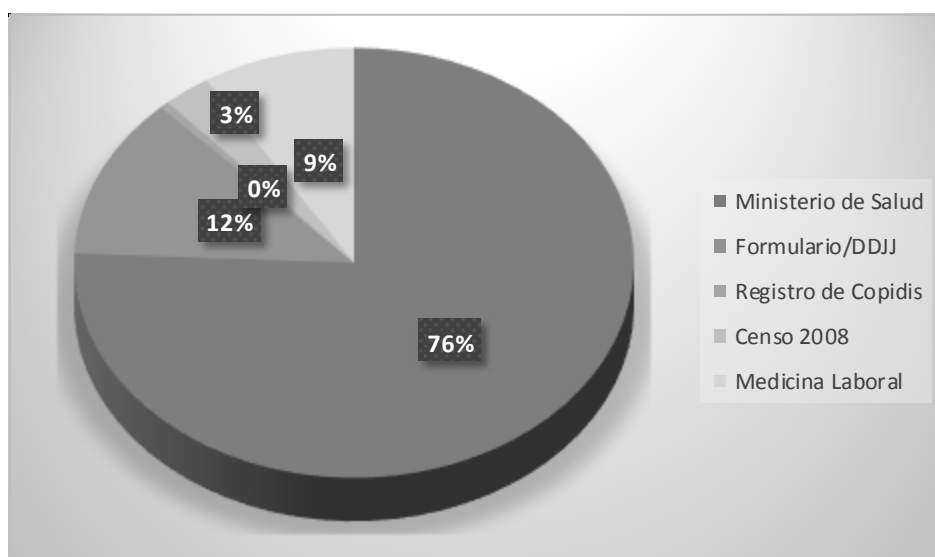
Casos documentados	
Casos con certificado encontrados	160
Censo 2008	5
Casos sin certificado encontrados	60
Total	225



5) Análisis de la información obtenida

En primer lugar se procedió a identificar el número de casos para cada fuente de información utilizadas por la SSGRH (ver artículo 2) del presente informe). El resultado obtenido es el siguiente:

Fuentes de información	
Ministerio de Salud	137
Formulario/DDJJ	22
Registro de Copidis	1
Censo 2008	5
Medicina Laboral	16
Total	181



Los 44 casos restantes corresponden a los agentes sin certificados que fueron indicados en el artículo 4) del presente informe.

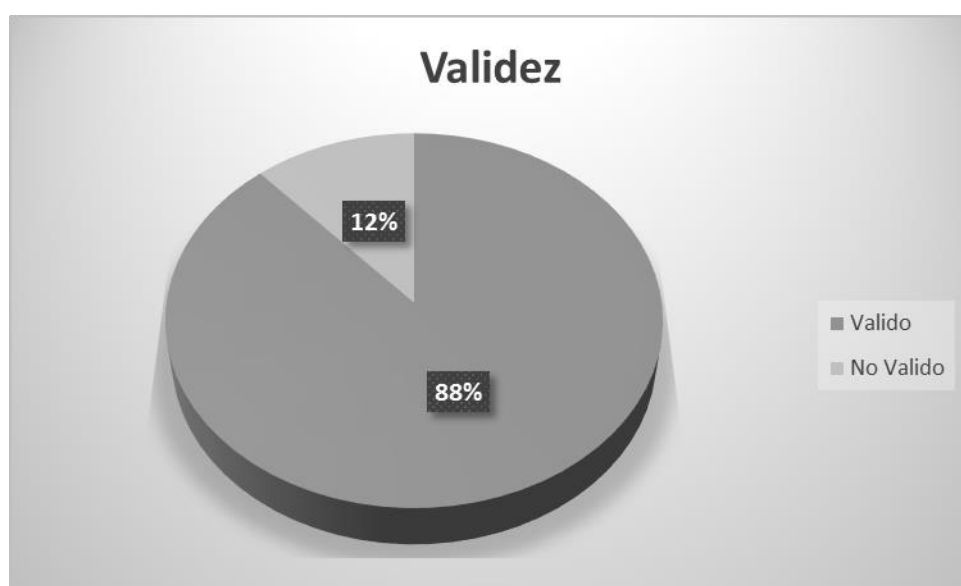
La Ley establece que la condición de discapacitado se acredita con una “Constancia del certificado de discapacidad emitido por autoridad competente” (Ley N° 1502, Artículo 9°, inc. b). Esta expresión ha sido tomada por la AGCBA de un modo general, indicando que entran en esta categoría cualquier certificación que se encuentre debidamente normada para emitirlo.⁷ En el caso concreto de este informe, se han incluido en esta categoría, entre las fuentes mencionadas arriba, las siguientes: certificado emitido por el ministerio de salud (Ley 26.378), el formulario acompañado por la declaración jurada del agente (Resolución N° 435/

⁷ 5.13.05 Relevamiento y gestión de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Informe número 1426.

GCABA/SHYF/05) y la certificación de la COPIDIS que establece que el agente ha integrado el Registro de aspirantes (regulada por el mencionado artículo de la Ley N° 1502).

De modo que, si consideramos estos casos como válidos, obtendremos el siguiente resultado (**Observación 7**):

Validez de los certificados	
Válido	160
No Valido	21
Total	181

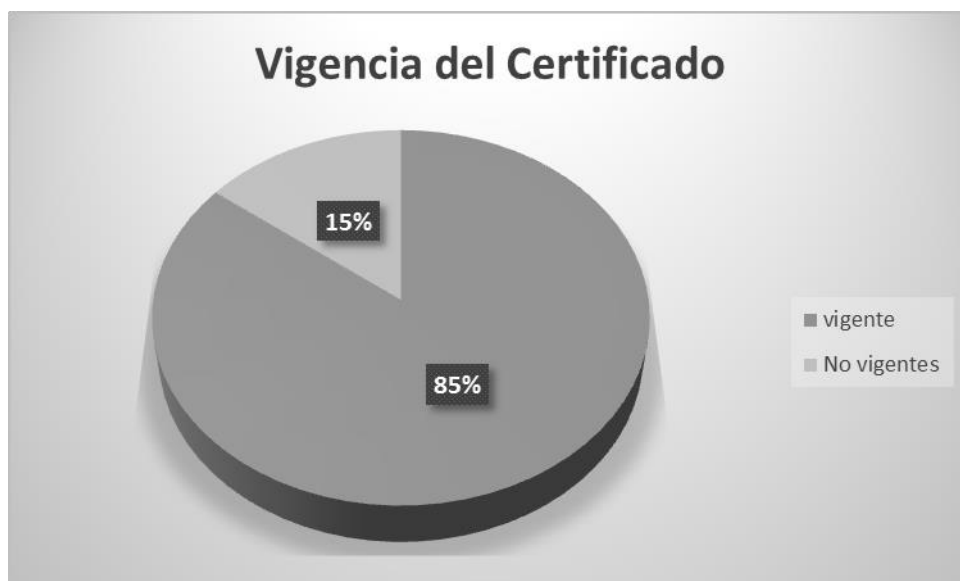


De modo que de los 225 casos analizados, sólo 160 se encuentran debidamente respaldados por un certificado emitido por autoridad competente, lo que representa un 71% de la muestra. Esta información debe ser tenida en cuenta en el momento de realizar las correcciones de porcentaje real de la meta alcanzada (ver artículo 6) del presente informe).

Una última verificación realizada por el equipo de auditoría está relacionada con la vigencia de los certificados.

Si se tienen en cuenta que los certificados tienen una fecha de vencimiento, la administración debiera mantener actualizado el certificado obrante en el legajo. El equipo de auditoría procedió a establecer dos clases: la de los certificados con fecha vigente o con la indicación expresa de una discapacidad permanente y los certificados vencidos. El resultado obtenido es el siguiente (**Observación 8**):

Vigencia de los certificados	
Vigente o discapacidad permanente	136
No vigentes	24
Total	160



6) Meta alcanzada y documentada para 2014.

Teniendo en cuenta que, sobre una muestra de 225 casos, sólo 160 se encuentran respaldados por “Constancia del certificado de discapacidad emitido por autoridad competente”; que esto supone un 71% de la muestra y que la meta alcanzada informada por la SSGRH es del **3,85%**; puede afirmarse que la meta debidamente documentada es del **2,73%**.

5 OBSERVACIONES

1.- La SSGRH carece de información sobre los agentes con discapacidad que revistan en los escalafones regidos por el Estatuto del Docente y la Carrera de Profesionales de la Salud, a pesar de tener la responsabilidad asignada por el Decreto N° 346/GCABA/16.

2.- Los empleados públicos discapacitados que prestaban servicios en el GCABA al 31 de diciembre de 2014, según la información consolidada por la SSGRH, representan un 3,85% del total de los agentes de la planta permanente a la misma fecha. El GCABA no alcanza la meta establecida por el Artículo 4° de la Ley N° 1502.

3.- No se cumple con el dispositivo previsto en la Resolución N° 130/GCABA/SECLYT/14 que establece que la carga de novedades en el legajo personal de cada agente corresponde a la repartición en que revista. Como consecuencia de ello, los legajos digitalizados (módulo LUE del sistema SADE) están incompletos en un 59% (136 casos) de la muestra, según el siguiente detalle: legajos abiertos con documentos incorporados, pero sin certificados 25% (57 casos), legajos abiertos, pero vacíos 27% (60 casos) y legajos inexistentes 7% (15 casos).

4.- Los defectos en la articulación entre los sistemas de administración de recursos humanos (básicamente entre el SIAL y el SADE/LUE) y en el diseño de circuitos para operarlos generan incongruencias en la identificación de las personas con necesidades especiales.

5.- La documentación (entre ellos, los certificados remitidos por la reparticiones en cumplimiento de la Resolución 435/GCABA/05) conservada por la Subgerencia Operativa de Legajos y Archivos carece de seguridad adecuada para su protección.

6.- La falta de protocolización de los certificados emitidos por la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo genera interpretaciones divergentes entre la SSGRH la Subgerencia Operativa de Legajos y Archivos.

7.- No pueden validarse los certificados emitidos por la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo y los registros del censo de 2008 como "Constancia del certificado de discapacidad emitido por autoridad competente", debido a que carecen de normas que garanticen el procedimiento y las condiciones y requisitos en que son emitidos.

8.- Hay un total de 24 de certificados vencidos (15% del total de certificados hallados en la muestra) cuya renovación no ha sido registrada por las autoridades responsables de actualizar los legajos designados por la Resolución N° 130/GCABA/SECLYT/14.

6 RECOMENDACIONES

1.- Arbitrar los medios para que la SSGRH cuente con la información necesaria para registrar los agentes discapacitados que prestan servicios bajo los regímenes establecidos en el Estatuto del Docente y la Carrera de Profesionales de la Salud. (**Observación 1**)

2.- Desarrollar las políticas de RRHH que permitan cumplir con la meta establecida por el Artículo 4° de la Ley N° 1502. (**Observación 2**)

3.- Arbitrar los medios para que los responsables de administración de RRHH de las distintas reparticiones del GCABA creen y mantengan actualizados los legajos de personal de en el sistema SADE/LUE. (**Observaciones 3 y 8**)

4.- Diseñar una concepción de la estructura de los Sistemas SIAL y SADE/LUE y los circuitos administrativos necesarios para su administración de modo tal que puedan evitarse las incongruencias. (**Observación 4**)

5.- Diseñar una concepción de la estructura de los Sistemas SIAL y SADE/LUE y los circuitos administrativos necesarios para su administración de modo tal que los archivos conservados por la Subgerencia Operativa de Legajos y Archivos tengan las medidas de seguridad que garanticen su conservación. (**Observación 5**)

6.- Desarrollar los protocolos necesarios para validar los certificados emitidos por los organismos que las SSGRH considere cumplen con los requisitos de "autoridad competente" exigido por el Artículo 9° inc. A de la Ley N° 1502. (**Observaciones 6 y 7**)

7 - CONCLUSION

El GCABA informa a esta Auditoría que el porcentaje de agentes discapacitados que prestan servicios en el gobierno asciende al **3,85%** de la planta permanente del escalafón general. De modo que no se cumple con la meta del 5% que establece la Ley N° 1502. Meta que, a su vez, debiera haberse alcanzado en 2010. De todos modos, es necesario señalar que una serie de defectos en la construcción de esta información dificultan saber con certeza si ese indicador refleja la realidad.

En primer lugar, se trata de información incompleta. La SSGRH, repartición que lleva el registro que manda la mencionada Ley (Artículo 12°), no cuenta con la información pertinente de los agentes que revistan bajo los regímenes del Estatuto del Docente y la Carrera de Profesionales de la Salud. Tampoco cuenta con la información acerca de las personas físicas contratadas en el ámbito del GCABA.

En segundo lugar, la información consolidada en el mencionado registro adolece de incongruencias, desactualizaciones y limitaciones generadas por los responsables de mantenerlos actualizados y la falta de circuitos administrativos.

8 ANEXOS

Anexo I: cuadro Normativo

NORMA	AÑO	REFERENCIA
LEY NACIONAL Nº 26.378	2008	APRUÉBASE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO, APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS A/ RES/ 61/ 106, EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2006. AMBOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS FORMAN PARTE DEL PRESENTE COMO "ANEXO 1" Y "ANEXO 2" RESPECTIVAMENTE.
LEY CABA Nº1502	2004	REGULA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES, AL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES INCORPORACIÓN DE PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE DISCAPACITADOS OBLIGACIÓN OBLIGATORIEDAD TRABAJO EMPLEO PODER LEGISLATIVO PODER EJECUTIVO PODER JUDICIAL COMUNAS SOCIEDADES DEL ESTADO CUPO AUTORIDAD DE APLICACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS COMISIÓN PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES CREACIÓN DE REGISTROS REGISTRO LABORAL ÚNICO DE ASPIRANTES CON NECESIDADES ESPECIALES REGISTRO DE ASPIRANTES A INGRESAR EN EL GOBIERNO REGISTRO DE TRABAJADORES CON NECESIDADES ESPECIALES BENEFICIOS COBERTURA DE CARGOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PERSONAL CONTRATADO INGRESO PLAZOS DE REGLAMENTACIÓN
DECRETO Nº 282/GCABA/13	2013	IMPLEMENTA EL MÓDULO LEGAJÓ ÚNICO ELECTRÓNICO LUE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS CREACIÓN GUARDA Y ARCHIVO DE TODOS LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS CORRESPONDIENTES DIGITALIZACIÓN DE LOS LEGAJOS PAPEL AGENTES DE PLANTA PERMANENTE O TRANSITORIA SALVO EL DOCENTE LAS AUTORIDADES SUPERIORES LA CARRERA GERENCIAL Y A LAS PLANTAS DE GABINETE PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD.
RESOLUCIÓN Nº 130/GCABA/SECLYT/14	2014	APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ALCANCE GENERAL Y DEFINICIONES- SOPORTE PAPEL- EXPEDIENTE PAPEL- DOCUMENTO PAPEL - SOPORTE ELECTRÓNICO - EXPEDIENTE ELECTRÓNICO- DOCUMENTOS

		ELECTRÓNICOS- FIRMA DIGITAL- PRESENTACIÓN -A AGREGAR LEGAJO - ARCHIVO SADE TRACK- GIRO DOCUMENTAL- FOLIATURA- FOLIOS- COMPAGINACIÓN DE EXPEDIENTES- DESGLOSE- FORMULARIO- RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES- GESTIÓN DE ACTUACIONES EN SADE- ALTAS BAJAS Y MODIFICACIÓN DE USUARIOS EN SADE- PROCEDIMIENTO PARA LA GENERACIÓN DE DOCUMENTOS Y TRATAS CON CARÁCTER DE RESERVADO- PROCESO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN SOPORTE PAPEL- PROCEDIMIENTO DE GUARDA TEMPORAL- ARCHIVO Y RECUPERACIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS- COMUNICACIONES OFICIALES- GENERADOR DE DOCUMENTOS OFICIALES- GEDO- LOCACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS- LOYS -LEGAJO ÚNICO ELECTRÓNICO- LUE PLANES SOCIALES Y SUBSIDIOS- PSOC- REGISTRO IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS- RIB- TRAMITACIÓN A DISTANCIA- TAD -REGISTRO CIVIL- RCE- GESTOR ÚNICO DE PROVEEDORES- GUP -USUARIO SADE- CARATULACIÓN DE EXPEDIENTE NOMENCLADOR DE TRATAS.
RESOLUCIÓN N° 368/GCABA/MMGC/14	2014	ESTABLECE QUE LA SECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL Y LAS 15 UNIDADES DESCENTRALIZADAS DE GESTIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES DEBERÁN DIGITALIZAR Y CARGAR EN EL MÓDULO DE LEGAJO ÚNICO ELECTRÓNICO DEL SADE 01DE SEPTIEMBRE DE 2014 LEGAJO DE AGENTES ACTIVOS ESCALAFÓN EXCEPCIÓN DOCENTES PLANTA PERMANENTE TRANSITORIA PLAZOS DE CARGA MINISTERIOS DE GOBIERNO HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO CULTURA, DESARROLLO URBANO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO, JUSTICIA Y SEGURIDAD DESARROLLO SOCIAL, MODERNIZACIÓN, SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN SINFI, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL, AGC, PROCURACIÓN GENERAL 30 DE JUNIO DE 2014 MINISTERIO DE SALUD 03 DE JUNIO DE 2014
RESOLUCIÓN N° 842/GCABA/MMGC/14	2014	PROCESO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA ESTABLECE QUE DIVERSOS HOSPITALES DEBERÁN DIGITALIZAR Y CARGAR EN EL MÓDULO DE LEGAJO ÚNICO ELECTRÓNICO DEL SADE TODOS LOS LEGAJOS PAPEL CORRESPONDIENTES A AGENTES QUE SE DESEMPEÑAN BAJO SU ÓRBITA, BUENOS AIRES, 18 DE NOVIEMBRE

RESOLUCIÓN N° 150/GCABA/MMGC/15	2015	ESTABLECE MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEBERÁ DIGITALIZAR Y CARGAR MÓDULO DE LEGAJOS ÚNICO ELECTRÓNICO DEL SADE LEGAJOS PAPEL AGENTES QUE SE DESEMPEÑAN BAJO SU ÓRBITA FECHA ANTES DE 15 DE MAYO DE 2015 CARGA DE NOVEDADES DIARIAS LICENCIAS- LINEAMIENTOS – PROCEDIMIENTO
COMUNICACIÓN UCCOP N° 598	20/4/ 2015	SE RECUERDA QUE EL GCABA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 964/SECRH/11 Y A TRAVÉS DE LA DG DE ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE HABERES (DGALH) DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, DEBE ACTUALIZAR EL REGISTRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EL MENCIONADO REGISTRO COMPRENDE AL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE, PLANTAS TRANSITORIAS Y CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS. A CONTINUACIÓN LES INDICAMOS EL CIRCUITO Y LOS PLAZOS PARA ENVIAR LA INFORMACIÓN A LA DGALH: CADA DIRECCIÓN GENERAL DEBERÁ COMPLETAR Y REMITIR POR EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) A LA DGTAL DE SU MINISTERIO O SECRETARÍA CORRESPONDIENTE, Y LUEGO AL USUARIO “ SPARTANORD “, EL NUEVO FORMULARIO CONTROLADO DE RELEVAMIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SE VISUALIZA EN EL PROCEDIMIENTO ADJUNTO, COMPLETANDO LAS ALTAS (NUEVOS CASOS) DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SE HUBIERAN PRODUCIDO, PARA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES DE REVISTA INDICADAS EN EL MISMO, ENTRE EL 01/11/2014 AL 01/04/2015. EN CASO DE NO TENER NUEVAS ALTAS QUE INFORMAR EN SU REPARTICIÓN, SE DEBERÁ REMITIR DE TODOS MODOS POR CCOO AL USUARIO “SPARTANORD “.EN EL CASO DE LOS MINISTERIOS DE SALUD Y EDUCACIÓN, SE DEBERÁ REALIZAR EL MISMO PROCEDIMIENTO ENUNCIADO EN EL PUNTO ANTERIOR, ENVIANDO PREVIAMENTE A LAS DIRECCIONES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, Y LA DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE, RESPECTIVAMENTE. □ LA FECHA LÍMITE PARA REMITIR LA INFORMACIÓN A LA DGALH, ES EL 15/05/2015. □ ASIMISMO, SE SOLICITA A LAS DIRECCIONES GENERALES QUE INFORMEN AL PERSONAL QUE AÚN NO POSEA EL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD QUE CONTAR CON EL MISMO LES OTORGARÁ FACILIDADES Y BENEFICIOS, TALES COMO EL PASE LIBRE EN TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, OBTENCIÓN DEL SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESO PARA EL AUTOMÓVIL (LOGO) Y LA EXENCIÓN DE LA PATENTE,

		GESTIÓN DE LIBRE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO (LEY Nº 19.279, ART 12), OBTENCIÓN DE FRANQUICIAS PARA LA COMPRA DE AUTOMOTORES (LEY 19.279), ADMINISTRACIÓN DE PEQUEÑOS COMERCIOS (LEY Nº 22.431, ART 11) Y OBTENCIÓN DE EXENCIONES DE ALGUNOS IMPUESTOS, ENTRE OTROS.
--	--	---

Anexo II

Archivo de carpetas auditadas:

- Discapacidad: actualizado 2012: Certificado de discapacidad de la A la Z.
- Discapacidad: actualizado 2012: Registro de discapacidad 2012.
- Registro de discapacidad #nombredefuncionarioomitido
- Registro Discapacidad Actualizado 2013: Abril / Octubre
 - Educación
 - Desarrollo urbano
 - Desarrollo económico
 - Desarrollo Social
 - Ministerio de gobierno
 - Ministerio de Modernización
 - Ministerio de Salud
 - Procuración General
 - Gestión
 - Justicia y seguridad
 - Jefe de gobierno
 - Vice jefe de Gobierno
 - Ambiente
 - Cultura
 - Hacienda
 - Sindicatura
 - Subsecretaria de Atención Ciudadana
- Registro Discapacidad Actualizado 2014: Abril / Octubre
 - Educación
 - Desarrollo urbano
 - Desarrollo económico
 - Desarrollo Social
 - Ministerio de gobierno
 - Ministerio de Modernización
 - Ministerio de Salud
 - Procuración General
 - Gestión
 - Justicia y seguridad
 - Jefe de gobierno
 - Vice jefe de Gobierno
 - Ambiente
 - Cultura
 - Hacienda
 - Sindicatura
 - Subsecretaria de Atención Ciudadana

- Secretaria Legal y Técnica
- Registro Discapacidad Actualizado 2015: Abril / Octubre
 - Educación
 - Desarrollo económico
 - Desarrollo Social
 - Ministerio de Salud
 - Ministerio de Gobierno
 - Jefe de gobierno
 - Ambiente
 - Cultura
 - Economía
- Registro Discapacidad Actualizado 2016: Abril / Octubre completo hasta hoy
